



BOLETÍN

MAYO 2022



REFORMA ESTATUTARIA APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL

ACTUAL

CAPITULO V SISTEMA
DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN DEL
COMITÉ DE QUEJAS Y RECLAMOS:

El Comité de quejas y reclamos será elegido por la Asamblea General para períodos iguales al de la Junta Directiva, estará conformado por **tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, entrando el suplente a asumir el cargo principal en orden de votación en la elección.**

REFORMA

CAPITULO V SISTEMA
DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN DEL
COMITÉ DE QUEJAS Y RECLAMOS:

El Comité de quejas y reclamos será elegido por la Asamblea General para períodos iguales al de la Junta Directiva, estará conformado por tres (3) miembros principales.

En ningún caso los integrantes del Comité podrán deliberar y tomar decisiones sobre casos en los cuales tuvieron participación como Coordinador inmediato o fueron partícipes de los hechos que determinaron la sanción. **En estos casos su lugar será ocupado por el respectivo suplente.**

El Comité de Quejas y Reclamos se instalará por derecho propio y nombrará de entre sus miembros Presidente y Secretario, debiendo dejar constancia de sus decisiones en un libro de Actas.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE QUEJAS Y RECLAMOS:

Para que un afiliado haga parte del Comité de Quejas y Reclamos deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser afiliado hábil.
2. Ser afiliado con una antigüedad no inferior a un (1) año **y experiencia en el ejercicio de la especialidad no inferior a 2 años.** Se excepciona del requisito de antigüedad en el Sindicato a los miembros del primer comité.
3. No haber incurrido en faltas disciplinarias.
4. Preferiblemente haber pertenecido a los órganos de administración del Sindicato o haber sido coordinador de Contrato Sindical.

En ningún caso los integrantes del Comité podrán deliberar y tomar decisiones sobre casos en los cuales tuvieron participación como Coordinador inmediato o fueron partícipes de los hechos que determinaron la sanción.

El Comité de Quejas y Reclamos se instalará por derecho propio y nombrará de entre sus miembros Presidente y Secretario, debiendo dejar constancia de sus decisiones en un libro de Actas.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE QUEJAS Y RECLAMOS:

Para que un afiliado haga parte del Comité de Quejas y Reclamos deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser afiliado
2. Ser afiliado con una antigüedad no inferior a seis (6) meses.
3. No haber incurrido en faltas disciplinarias.
4. Preferiblemente haber pertenecido a los órganos de administración del Sindicato o haber sido coordinador de Contrato Sindical.

PARÁGRAFO: Todo miembro del Comité de Quejas y Reclamos que durante el período para el cual fue elegido incurra en falta disciplinaria que conduzca a sanción, quedará automáticamente por fuera de este Comité.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 35. El Sindicato tendrá una JUNTA DIRECTIVA NACIONAL compuesta por diez (10) miembros, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, elegidos de entre los delegados cuando la Asamblea sea de delegados. Los principales ocuparán los cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, FISCAL, DELEGADO PARA ASUNTOS GREMIALES Y CONTRACTUALES. Los cinco (5) suplentes numéricos reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas o temporales.

La mayoría absoluta de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL constituirán el quórum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán tener una remuneración por su asistencia a las sesiones, equivalente al Diez (10%) del salario mínimo mensual legal vigente como valor hora, multiplicado por el número de horas que dure la sesión.

PARÁGRAFO: Todo miembro del Comité de Quejas y Reclamos que durante el período para el cual fue elegido incurra en falta disciplinaria que conduzca a sanción, quedará automáticamente por fuera de este Comité.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 35. El Sindicato tendrá una JUNTA DIRECTIVA compuesta por cinco (5) miembros principales, elegidos de entre los afiliados en la Asamblea General. Los principales ocuparán los cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, FISCAL, DELEGADO PARA ASUNTOS GREMIALES Y CONTRACTUALES.

La mayoría absoluta de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL constituirán el quórum para deliberar y cualquier decisión será aprobada por la mitad más uno de los Directivos.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán tener una remuneración por su asistencia a las sesiones, equivalente al Diez (10%) del salario mínimo mensual legal vigente como valor hora, multiplicado por el número de horas que dure la sesión.

ARTÍCULO 36. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Afiliado **partícipe** del Sindicato.
- b) **Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional, en el momento de la elección, la actividad, profesión u oficio característico de la organización, y haberlo ejercido normalmente por más de dos (2) años al momento de la elección.**
- c) Llevar más de 2 años de afiliado al sindicato. Se excepcionará para las dos primeras Juntas Directivas elegidas.
- d) No haber sido sancionado por faltas en los últimos cinco años en el ejercicio de la especialidad.
- e) Estar a paz y salvo con la organización dentro del mes anterior a la realización de la Asamblea.
- f) Demostrar compromiso con la actividad gremial.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

ARTÍCULO 36. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Afiliado del Sindicato.
- b).**Eliminado**
- c) Llevar 1 año de afiliado al sindicato. Se excepcionará para la primera Junta Directiva elegida.
- d) No haber sido sancionado por faltas en los últimos cinco años en el ejercicio de la especialidad.
- e) Estar a paz y salvo con la organización dentro del mes anterior a la realización de la Asamblea.
- f) Demostrar compromiso con la actividad gremial.

PARAGRAFO: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.



NOMBRAMIENTOS

Junta Directiva:

- Ana María Ángel de la Cuesta - Presidente
- María Alejandra Arboleda González- Vicepresidente
- Rafael Eduardo Arévalo Rodríguez - Secretario
- Elkin Darío Cuartas Arias - Fiscal
- Angélica María Guerrero Solano - Delegado para asuntos Legales

Comité de Quejas y Reclamos:

- Liana Dolores Bolívar Rada
- Edgar Fernando Cárdenas Arias
- Stephania Márquez Camargo

Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo:

| MIEMBROS PRINCIPALES POR EL EMPLEADOR | MIEMBROS SUPLENTE POR EL EMPLEADOR |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">➤ Yamile Raigosa Villada➤ Martha Isabel Restrepo Jaramillo | <ul style="list-style-type: none">➤ Carolina Zapata Ceballos➤ Sandra Patricia Rodríguez Henao |
| MIEMBROS PRINCIPALES POR LOS TRABAJADORES | MIEMBROS SUPLENTE POR LOS TRABAJADORES |
| <ul style="list-style-type: none">➤ Rafael Eduardo Arévalo R.➤ Ana María Ángel de la Cuesta | <ul style="list-style-type: none">➤ William Ferney Colorado R.➤ Angela María Oviedo Monsalve |

Comité de Convivencia Laboral:

| | |
|---|--|
| MIEMBROS PRINCIPALES POR EL EMPLEADOR | MIEMBROS SUPLENTE POR EL EMPLEADOR |
| ▶ Camila Fernanda Beltrán Ibáñez | ▶ Daniela Alejandra Mazo Prado |
| MIEMBROS PRINCIPALES POR LOS TRABAJADORES | MIEMBROS SUPLENTE POR LOS TRABAJADORES |
| ▶ Rodrigo Alejandro Montoya M. | ▶ William Ferney Colorado R. |

Revisor Fiscal Principal y Suplente:

Se nombro a la contadora Erika Marcela Rico Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 32.297.300 - Tarjeta Profesional No. 218106-T cómo Revisor Fiscal Principal y como Revisor Fiscal Suplente a ELIZABETH SOTO MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.299.661- Tarjeta Profesional No. 265041-T.



DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Excedente del 2021 :\$146.365.002

Excedente del 2020 :\$ 10.604.024

TOTAL EXCEDENTE: \$156.969.026

Se aprobó destinar los excedentes para la renovación de la póliza de responsabilidad civil, que tiene un costo de aproximado de \$155.062.442 millones para el año 2022.

Se recomienda por parte de la junta esperar el comportamiento hasta agosto del 2022; fecha 'de vencimiento de la póliza, para ver la necesidad de renovar la modalidad de la póliza Claims Made y quedarnos solo con ocurrencia.



INCREMENTO VALOR HORA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CALDAS

Se incremento el valor hora a partir del 01 de abril del 2022; en un 5,7% quedando en setenta y seis mil ciento cuatro pesos m.l \$76.104.



RETIROS

Que sea esta la oportunidad de agradecer el tiempo que nos brindó al tenerlo como afiliado en nuestro sindicato, teniendo en cuenta que con su apoyo contribuyo al mejoramiento de las condiciones de nuestro grupo de trabajo. Le deseamos muchos éxitos en su vida personal y profesional.

- Diego Esteban Gallego Muñetón
- Carlos Mauricio Ortega Amaya



INGRESOS

Una cálida bienvenida y muchos buenos deseos por formar parte de nuestro equipo. Felicitaciones en nombre de todos los miembros de la empresa.

- Heillen Sofia Tous de Ávila



FONDO DE BIENESTAR

ENFERMEDAD: Se reconocerá por grave enfermedad de un hijo, cónyuge, progenitor.

Hasta por cinco días (5)

Estos hechos deberán demostrarse mediante copia de historia clínica.

Día: Se define según la jornada laboral en Colombia ocho (8) horas diarias.

Valor de la hora: 8% del SMMLV



DÍA DE LA MADRE

Con motivo del día de la Madre se entregaron 23 tortas a nuestras afiliadas participes.



CURSO ALSO

El día 07 de mayo de 2022 se realizó la certificación del curso ALSO, con una asistencia de 32 afiliados.



CERTIFICADOS DE INGRESOS Y RETENCIONES

A partir del mes de mayo se inició con el envío de los certificado de ingresos y retención en la fuente; estos les deben llegar a su correo electrónico para que estén atentos.